ORDENANZA Nro. 39

Art. 1º) Autorícese al Departamento Ejecutivo a eximir del pago de derecho de edificación a la firma Fossatti, Dalmasso y Cía S. I.C. C.

Art. 2º) La excepción por este concepto alcanzará solamente a las obras de refacción y/o construcción que se realicen para la instalación de una planta secadora de cereales.

Art. 3º) De forma.

Rogelio Alberini- Secretario General
Rubén Alesso- Intendente Municipal

San Justo, Julio 26 de 1961